BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV. — NÚM. 1154 | BUENOS AIRES, M ÉRCOLES 9 DE JUNIO DE 1897 | Director: Angel Menchaca

Dirección y Administración: Cangallo 945

ACUERDO DE CREACION

Artículo 1º En el «Boletin Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el «Boletín» deberá publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de Mayo de 1893).*

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

—

MINISTERIO DE HACIENDA

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, CULTO É I. PUBLICA

CRONICA ADMINISTRATIVA

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Acuerdo mandando practicar estudios para la construcción de obras de defensa en la provincia de Mendoza.

Expediente núm. 4796, letra M, 1897.

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Considerando:

1º Que por resolución dictada en acuerdo general de ministros de fecha 28 de Octubre de 1896, y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley 3219 de 26 de Enero de 1895, el gobierno nacional, á solicitud del Excmo. gobierno de la provincia de Mendoza, contribuyó con la suma de ($ 50 000) cincuenta mil pesos moneda nacional, de los cien mil votados por el honorable Congreso para la construcción de las obras de defensa de la ciudad de Mendoza, estudiadas y proyectadas por orden del referido gobierno;

2º Que conforme á lo ordenado por el artículo 2º de la resolución mencionada, el presidente del Departamento de obras públicas nacionales practicó personalmente la inspección de dichas obras;

3º Que del informe elevado, resulta que es urgente practicar estudios complementarios del proyecto primitivo, para asegurar la eficacia de las obras de defensa á ejecutar, antes de que se presente la época de las lluvias en que se producen las crecientes que inundan aquella ciudad;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º El Departamento de obras públicas designará uno de los vocales del consejo, para que, trasladándose á Mendoza, y en unión del ingeniero don César Cipolletti, encargado por el gobierno de la citada provincia para proyectar las obras de que se trata, procedan á practicar los estudios complementarios del proyecto primitivo, que, terminado, someterán á la aprobación del Departamento de obras públicas nacionales, para su realización, bajo la dirección del ingeniero que al efecto designe el gobierno referido.

Art. 2º En caso de producirse disensiones entre ambos ingenieros, serán sometidas al Departamento de obras públicas para su resolución.

Art 3º Extiéndase orden de pago por separado, por la suma de ($ 50.000 m[n) cincuenta mil pesos moneda nacional, que se girará á favor del gobierno de la provincia de Mendoza, sobre la sucursal del Banco de la Nación en la misma, debiendo oportunamente el expresado gobierno rendir cuenta documentada de la inversión de dicha cantidad, como también de la que recibió en virtud de lo dispuesto por acuerdo de 28 de Octubre de 1896.

Art. 4º Impútese este gasto á la ley núm. 3219 de 26 de Enero de 1895.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y á sus efectos vuelva este expediente al Departamento de obras públicas, previo cumplimiento por la oficina de contabilidad de lo dispuesto por el artículo 3º y tómese razón.

URIBURU—N. QUIRNO COSTA — A. ALCORTA—A. BERMEJO.

—

Resolución ordenando la liquidación mensual de una partida para racionamiento á la gobernación del Chaco.

Buenos Aires, Junio 1º de 1897.

Vistas las consideraciones aducidas por la gobernación del Chaco Austral, solicitando se liquide el racionamiento correspondiente al personal que presta servicios en la comisaría de policía de «La Sábana»; y teniendo en cuenta que el honorable Congreso, al incluir dicha comisaría en la ley del presupuesto, omitió aumentar la partida de racionamiento para el personal de la misma, á causa de no haber considerado por partidas la mencionada ley; y habiendo resuelto con fecha 29 de Marzo del corriente año la provisión de vestuario á la gendarmería del territorio de que se trata, procede se liquide el racionamiento conforme á la cantidad asignada por presupuesto á los de su clase; por lo expuesto,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º La Contaduría general liquidará á favor de la gobernación del Chaco, la suma de *trescientos diez pesos con veinte y cinco centavos m/n* ($ 310.25) mensualmente, y á contar del 1º de Enero del corriente año, para el racionamiento correspondiente á dos comisarios y quince gendarmes de la comisaría de «La Sábana», y en lo sucesivo en las planillas respectivas de la citada gobernación.

Art. 2° El gasto autorizado se imputará al anexo H, inciso único, ítem 16, partida 2, del presupuesto de este departamento, y dentro de la suma acordada á la gobernación del Chaco por decreto de 8 de Febrero próximo pasado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional, pase á Contaduría general para la liquidación ordenada por la primera parte del artículo 1°, y fecho, á la oficina de contabilidad del Ministerio para las anotaciones y demás efectos.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de policía y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 1837, letra P, 1897.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

En vista de lo expuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Pantaleón Fernández, del puesto de escribiente del Departamento de policía de la capital y nómbrase, en su reemplazo, al ciudadano don Julio A. Rojas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución reconociendo una orden de pasajes

Expediente número 1816, letra J, 1897.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1897.

Vista la nota de la Intendencia de la armada, acompañando órdenes de pasajes y carga expedidas por la gobernación de Tierra del Fuego, y pidiendo su aprobación y abono,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Reconocer por excepción la orden de pasaje número 352, y la de carga número 5, que corren agregadas en copia á este expediente, haciendo saber á la Intendencia de la armada que se ha dejado subsistente para el corriente año la resolución estableciendo que sólo se reconocerán las órdenes de pasaje ó carga firmadas por el Ministro, único facultado para expedirlas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á Contaduría general para la liquidación correspondiente.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución reconociendo una orden de pasajes

Expediente núm. 1791, letra I, 1897.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1897.

Vista la nota de la Intendencia de la armada, acompañando una copia autorizada, de tres órdenes de pasajes expedidos directamente por la gobernación de Santa Cruz y pidiendo su aprobación y abono,

SE RESUELVE:

Artículo 1° Reconocer por excepción las órdenes de pasajes de que se trata, haciéndose saber á la Intendencia de la armada que ha quedado subsistente, por el corriente año, la resolución estableciendo que sólo deberán aceptarse las órdenes de pasajes ó carga firmadas por el Ministro, único facultado para expedirlas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y pase á la Contaduría general para la liquidación correspondiente.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto nombrando empleados de policía

Expediente número 1807, letra P, 1897.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

En mérito de lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Feliciano Márquez, del puesto de telegrafista de 2ª clase del Departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo al telegrafista de 3ª don Carmelo Dovadie; en vez de éste al de 4ª Martín González, y en su substitución, al ciudadano don Amilcar Silva Campos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Decreto nombrando relojero de la Casa de gobierno

D. S.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1897.

Hallándose vacante el puesto de relojero de la Casa de gobierno, por fallecimiento de don Luis Deperle, que lo desempeñaba,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase para ocupar dicha vacante, á don Adrián Mauri.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Acuerdo contribuyendo con diez mil pesos para la construcción de un puente sobre el Guayquiraró.

Expediente núm. 3623, letra E, 1897.

Buenos Aires, Mayo de 1897.

Habiendo convenido los gobiernos de las provincias de Corrientes y Entre Ríos la construcción de un puente interprovincial sobre el arroyo Guayquiraró, cuyas ventajas son manifiestas para ambas provincias, puesto que unirá una gran zona que mantiene un vasto comercio por medio de esta fácil vía de comunicación; y teniéndose en cuenta la importancia de la obra de que se trata,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1° Acuérdase la suma de diez mil pesos ($ 10 000), para la construcción de un puente sobre el arroyo Guayquiraró, la que será entregada por partes iguales á los señores gobernadores de las provincias de Corrientes y Entre Ríos, por libramiento sobre las sucursales respectivas del Banco de la Nación, con imputación al anexo H, inciso único; ítem 17, partida 1ª, del presupuesto de este departamento.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional.

URIBURU.—N. Quirno Costa.—A. Bermejo.—A. Alcorta.

Resolución acordando á la Dirección de correos autorización para aceptar la cesión de un cable.

Expediente núm. 1143, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

Visto lo expuesto por la Dirección general de correos y telégrafos, manifestando que los señores Antonio Santamaría y Compañía, propietarios del cable que une á las oficinas de Concepción del Uruguay (Buenos Aires) y Paysandú (República Oriental), le han propuesto que se haga cargo del expresado cable, comprometiéndose, además, á ceder un local apropiado para la instalación de la oficina telegráfica en Paysandú, á condición de que la Dirección de correos corra con los gastos que demanda el funcionamiento de esta línea; y considerando que hay conveniencia en la conexión de dicho cable á la red general de comunicaciones; de acuerdo con la Contaduría general,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1° Acordar autorización á la Dirección general de correos para aceptar la cesión del cable de que se trata, y para instalar la oficina respectiva en Paysandú, la que quedará bajo la jurisdicción del 14° distrito postal y telegráfico.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional, y transcríbase la presente resolución al Ministerio de Relaciones exteriores á los fines que corresponda.

URIBURU.

N. Quirno Costa.

Resolución prorrogando el plazo para la licitación de tren rodante para el Andino y Central Norte.

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Visto lo manifestado por el recurrente y lo expuesto por la Dirección de ferrocarriles nacionales; y

Considerando:

Que la prórroga solicitada por don E. B. O'Meara, á nombre de la compañía «Glowcester Railway Carriage and Wagon Company, Limited», de Inglaterra, hasta el día 25 del corriente, ó sea de quince días, para la presentación de propuestas de provisión de tren rodante para los ferrocarriles nacionales Andino y Central Norte, se funda en que la propuesta de los referidos fabricantes llegara á esta capital con posterioridad al día 10 de Junio, por haber salido de Inglaterra en el vapor del 24 de Mayo próximo pasado;

Que el corto plazo que se solicita para la prórroga y la conveniencia de los intereses del fisco, por cuanto el mayor concurso de proponentes despierta la competencia entre los mismos, hacen aceptable lo solicitado,

SE RESUELVE:

Prorrogar hasta el día 25 del corriente mes de Junio el plazo para la presentación de propuestas para provisión de tren rodante á los ferrocarriles Andino y Central Norte.

Comuníquese, publíquese, y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto nombrando un comisario para la gobernación del Río Negro

Expediente núm. 1738, letra R, 1897.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase á don Fabio Farías, comisario de policía del territorio del Río Negro, en reemplazo de don Carlos Sommer, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto reglamentando el funcionamiento de los pescantes hidráulicos del puerto.

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Siendo necesario reglamentar el servicio de la maquinaria y pescantes hidráulicos, á cargo de la Oficina de movimiento y conservación del puerto de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° A contar desde el 1° de Junio del corriente año, el funcionamiento de la maquinaria y pescantes hidráulicos citados, queda sujeto á la reglamentación siguiente:

1° La maquinaria funcionará de conformidad con el horario de la aduana de la capital, de 6 a. m. á 6 p. m., en los meses de Diciembre, Enero y Febrero, con un intervalo de una y media hora, comprendido desde las 10 1|2 á las 12 m. para el almuerzo. Durante los meses de Marzo, Abril, Agosto, Septiembre y Noviembre, el funcionamiento de la misma tendrá lugar desde las 7 a. m. hasta las 5 p. m., y en los meses de Mayo Junio y Julio, de 8 a. m. á 4 30 p. m., con intervalo de 11 á 12 m., para el almuerzo.

2° Además del servicio establecido en el inciso anterior, puede trabajarse fuera de las horas hábiles, con excepción del tiempo destinado para el almuerzo. Este servicio extraordinario comprende los domingos y días festivos y los de trabajo después de las horas de oficina hasta las 12 p. m., con excepción de los sábados y domingos por la noche;

3° El uso de pescantes en horas extraordinarias será considerado bajo las siguientes condiciones:

a) El interesado presentará á la Oficina de movimiento, antes de las 4 p. m., el boleto en que conste que se ha abonado, en la receptoría del puerto, la suma de ($ 3) tres pesos moneda nacional por cada guinche que va á usar.

b) Para que la receptoría del puerto extienda el boleto á que se refiere el párrafo que antecede, será indispensable que el interesado compruebe que tiene autorización de la aduana para efectuar el trabajo extraordinario.

c) Sólo en caso de fuerza mayor podrá trabajarse después de las 12 de la noche, debiendo en este caso el interesado abonar los gastos que se originen en personal y combustible.

4° La oficina de movimiento procederá á hacer funcionar los guinches hidráulicos, previa la presentación del comprobante de haberse abonado el derecho correspondiente y á pedido de la aduana.

5° La misma oficina no permitirá la descarga de bultos en las plazoletas sin que los interesados exhiban previamente el permiso respectivo de la aduana.

El derecho de guinches, en este caso, se cobrará por la operación de sacar el bulto y colocarlo directamente en el carro ó plazoleta, no pudiendo, en este último caso, exigirse que sea levantado de nuevo sin que se oble otra vez dicho derecho.

6° Cuando el bulto que debe cargarse ó descargarse sea de un peso no menor de 1500 kilogramos ni mayor de 5000, se usarán los pescantes de 5000 kilos, debiendo pagarse el impuesto por la carga máxima que representa el peso del pescante. Cuando la carga sea mayor de 5000 kilos, se usará el pescante de 10.000 kilos, cobrándose el impuesto conforme á lo expresado anteriormente. Finalmente, cuando el peso de los bultos exceda de 10.000 kilos, se usará el guinche de 30 000 kilos, procediéndose para el cobro del derecho respectivo en la forma enunciada precedentemente.

7° No se permitirá usar los pescantes hidráulicos para levantar lanchas, palos de buques, ni ningún otro objeto que no sea carga, salvo en caso de fuerza mayor, que á juicio de la oficina hagan necesario su empleo.

8° Cuando se manifestase una carga con un peso que, á juicio de la oficina, sea diferente al real, ésta podrá comprobarlo, debiendo el interesado abonar en donde corresponda el derecho de guinche por el excedente que resultare, antes de retirar el bulto.

9° Los cargadores están obligados á hacer las lingadas de un peso que se aproxime á la carga máxima que pueda levantar el pescante.

10. Queda absolutamente prohibido emplear los pescantes hidráulicos con ayuda del guinche de á bordo en la carga ó descarga de una misma lingada.

11. La carga de las lingadas será depositada directamente en los depósitos fiscales ó en los carros que corresponda.

12. Cada vapor no podrá exigir más de tres pescantes hidráulicos, y están obligados á poner las lingadas en el centro de la bodega para hacer sus operaciones.

13. En igualdad de condiciones, los vapores tendrán preferencia á las lanchas para el uso de los pescantes.

14. El tonelaje se estima ó ya por peso ó por volumen, entendiéndose en este último caso por tonelada métrica un metro cuadrado.

Art. 2° Comuníquese, dése al Registro nacional y BOLETÍN OFICIAL, y pase á la Dirección general de rentas para su cumplimiento.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando al doctor Victorino Viale, vocal de la junta de administración del Crédito público.

Buenos Aires, Junio 7 de 1897.

Existiendo vacante un cargo de vocal de la junta de administración del Crédito público nacional,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase vocal de la junta de administración del Crédito público nacional, al señor doctor Victorino Viale.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional, y archívese.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto mandando abonar una suma por devolución de derechos á los señores Madrid Rivas y Cía.

Expediente núm. 864, letra M, 1897.

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Vistas las solicitudes agregadas de los señores Madrid, Rivas y Cª, del Rosario, reclamando la devolución de las sumas abonadas indebidamente por almacenaje, y resultando de los informes producidos, que procede el abono de esas sumas, desde que las mercaderías no entraron á depósito, hecho comprobado por las presentes actuaciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Páguese por Tesorería general, previa intervención, á los señores Madrid, Rivas y Cía., la suma de ($ 55.86) cincuenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional de curso legal, y ($ 98.55 oro) noventa y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos oro sellado, importe de los derechos de almacenaje abonados indebidamente.

Tómese nota por la sección de contabilidad del Ministerio de Hacienda, y remítase á Contaduría general para su cumplimiento.

URIBURU

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando varios empleados

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase jefe del resguardo de la receptoría de rentas nacionales de Campana, al guarda de la aduana de Concordia, don Marcos Peralta; en reemplazo de éste, al guarda del resguardo de Las Palmas, don Manuel de los Santos; en lugar de éste, al guarda de la receptoría de rentas nacionales de Campana, don Antonio Ferralis, y para ocupar este puesto, al jefe del resguardo de la misma, don Juan B. Conturión.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduía general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto referente al impuesto que deben abonar los cigarros denominados Cavour, Toscanos y Brisagos.

Expediente núm. 1653, letra J, 1897.

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Visto que el jurado nombrado á los efectos de la percepción del impuesto á los cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados de procedencia extranjera, manifiesta la conveniencia de fijar el impuesto uniforme de un centavo por cada cigarro italiano, por haberse avaluado su precio corriente al consumidor dentro de la escala de 5 á 9 centavos que establece la ley número 3247 y mientras se confecciona la tabla de aforo que contenga las tasaciones y cuotas del impuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Mientras se forma la tabla de aforo á los efectos del pago del impuesto interno, los cigarros denominados Cavour, Toscanos y Brisagos, abonarán el impuesto de un centavo, aforándose su precio dentro de la escala de 5 á 9 centavos, conforme á lo prescripto por la ley número 3247.

Art. 2° Pase á la Administración general de impuestos internos á sus efectos, y publíquese, etc.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto exonerando un empleado

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda separado de su puesto el guarda de la aduana de Corrientes, don Gerardo Cunha.

Art. 2° Comuníquese, etc., y archívese.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Resolución accediendo á un pedido de Felipe Pastré

Expediente núm. 1660, letra P, 1897.

Buenos Aires, Junio 5 de 1897.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo informado por la Administración general de impuestos internos,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Felipe Pastré la renovación solicitada por el término de sesenta días de la letra valor de ($ 2123.45 m/n) dos mil ciento veinte y tres pesos cuarenta y cinco centavos moneda nacional, otorgada en concepto del impuesto interno, con el interés del dos por ciento mensual.

Pase á la Administración general de impuestos internos á sus efectos y repónganse los sellos.

W. ESCALANTE.

Decreto concediendo una permuta

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la permuta solicitada por el guarda de la aduana de Concordia, don Octaviano Benítez, y el guarda de la Colonia Yeruá, don Cecilio M. de León.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto concediendo una permuta

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la permuta solicitada por el guarda 2° del resguardo de la aduana de la capital, don Juan F. Roca, y el escribiente de la misma, don José Sanguinetti.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase guarda de la receptoría de rentas nacionales de Helvecia, en reemplazo de don Gumersindo Moyano (hijo), cuya renuncia se acepta, á don Guillermo Andrade.

Art. 2° Comuníquese etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto concediendo licencia á un empleado

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

Visto lo manifestado por la Contaduría general, á propósito de la licencia que por tres meses solicita el escribiente de la misma, don José E. Aguilar,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Concédese licencia por tres meses, sin goce de sueldo, al escribiente de la Contaduría general, don José E. Aguilar, y autorízase á la misma repartición para tomar un reemplazante durante la ausencia del solicitante.

Pase á Contaduría general á sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

URIBURU.

W. ESCALANTE

Decreto concediendo una permuta

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Concédese la permuta solicitada por el guarda almacén 2° de la aduana de la capital, don Pedro Domínguez, y el oficial de mesa de alcaidía de la misma aduana, don Adolfo I. Rosa.
Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Decreto exonerando un empleado

Buenos Aires, Mayo 31 de 1897.

Atento lo expuesto por la Administración general de impuestos internos en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Queda separado de su puesto el subinspector de la Administración general de impuestos internos, don Dionisio Coussit.
Art. 2° Comuníquese, etc., y archívese.

URIBURU.

W. ESCALANTE.

Resolución mandando poner una casilla á disposición de la Prefectura marítima.

Expediente núm. 179, letra G, 1897.

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Vistas estas actuaciones, y teniendo en cuenta el precedente pedido del Ministerio de Guerra y Marina,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital pondrá á disposición de la Prefectura marítima la casilla que en el puerto de la capital ha construído el señor Martín Linera.
Diríjase al Ministerio de Guerra y Marina la nota acordada, pidiéndole el traspaso á la orden de este Departamento, de los ($ 800) ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, en que dicha casilla ha sido avaluada por la Dirección de los talleres de marina.
Pase á la Dirección general de rentas para su cumplimiento.

W. ESCALANTE.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto aceptando la renuncia de don Ricardo Puig Lómez, adscripto al registro de contratos civiles núm. 64.

Expediente núm. 86, letra P, 1897.

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Visto el informe que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por el escribano don Ricardo Puig Lómez, del cargo de adscripto al registro de contratos civiles núm. 64 de la capital.
Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, etc.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aumentando el número de miembros de la comisión de cárceles y casas de corrección y reeligiendo por dos años á los miembros actuales.

Expediente núm. 208, letra C, 1897.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.

Habiendo terminado con fecha de ayer el período de dos años, por el que fueron nombrados los señores que componen la comisión de cárceles y casas de corrección de la capital; y atentas las indicaciones hechas por el señor presidente en la nota que antecede, acerca de la conveniencia de elevar á cinco el número de miembros de la comisión expresada, para el mejor cumplimiento de las tareas que le conciernen,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Auméntase á cinco el número de miembros de la comisión de cárceles y casas de corrección de la capital, bastando la presencia de tres para formar quorum.
Art. 2° Quedan reelectos, por un nuevo período de dos años, el doctor Julián L. Aguirre, como presidente, y los señores Juan Videla y Mariano E. Saubidet, como vocales.
Art. 3° Nómbrase para integrar la comisión en el carácter de vocales, á los señores doctor Juan F. Barra y don Eduardo Vidal.
Art. 4° Agradézcase á los ciudadanos reelectos los buenos y desinteresados servicios que han prestado durante el período fenecido; comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto confirmando el nombramiento de varios funcionarios judiciales.

Expediente núm. 102, letra S, 1897.

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Visto el acuerdo prestado por el honorable Senado,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Confírmanse los nombramientos hechos en comisión por los decretos de 6 de Febrero y 31 de Marzo próximo pasado, del doctor Agustín Urdinarrain, para juez federal en lo civil y comercial de la capital; del doctor Tomás R Cullen, para juez correccional de la misma, y del doctor Francisco Marina Alfaro, de juez federal de la provincia de Tucuman.
Art. 2° Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y COLONIAS

Mensaje y proyecto de ley creando una comisión nacional para la extinción de la langosta.

Buenos Aires, Junio 2 de 1897.

Al honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de remitir á la consideración de V. H. un proyecto de ley destinado á organizar los trabajos para la destrucción de la langosta.
El terrible azote que tantos perjuicios ha causado á la agricultura durante el año próximo pasado, debe llamar seriamente la atención de los poderes públicos, y para su destrucción es necesario organizar con calma los elementos que han de servir á ese fin. A esto responde el proyecto de ley que tengo el honor de presentaros, y que espero será sancionado por V. H., en atención á los enormes intereses vinculados á la importante rama de la riqueza pública que trata de protegerse.
Para asegurar el éxito de la acción común en la destrucción de la plaga, es necesario que esté sometida á la dirección de una sola entidad, y á esto responde la creación de una comisión anexa á la Oficina nacional de agricultura, y compuesta por el director de ésta y por los directores del Museo nacional y del Jardín zoológico.
Se impone, además, el nombramiento de comisiones permanentes en los departamentos y pueblos de las provincias y territorios atacados por esa plaga, con instrucciones explícitas fijadas de antemano; porque la precipitación con que se procede cuando se ve el enemigo encima, hace olvidar muchos detalles que pueden llegar á malograr el éxito final de la empresa.
Todos los habitantes de las regiones invadidas están en la obligación de cooperar á la salvación común, estableciéndose en el proyecto penas pecuniarias y corporales para los que rehuyan su concurso y recompensas para aquellos que lo presten en ciertas condiciones.
Las tropas de línea de la Nación y la guardia nacional activa prestarán también su concurso cuando la intensidad excepcional amenace arruinar las provincias invadidas.
Rápidamente esbozados los puntos principales del proyecto de ley que someto á vuestra consideración, sólo me resta reiteraros el pedido de su pronta sanción.
Dios guarde á V. H.

JOSÉ E. URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1° Créase una comisión nacional de extinción de la langosta, ane-

xa á la Oficina nacional de agricultura, y compuesta por el director de dicha oficina y los directores del Museo nacional y del Jardín zoológico.

Art 2º La comisión propondrá al Poder Ejecutivo el personal técnico y administrativo que le sea necesario y se entenderá con aquél por intermedio del director de la Oficina nacional de agricultura.

Art. 3º La comisión procederá inmediatamente, de acuerdo con los gobiernos de provincia y de territorios, á la instalación de comisiones departamentales y subcomisiones locales que, con carácter permanente, tendrá por misión organizar la defensa contra las invasiones de la langosta dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Art. 4º Las comisiones y subcomisiones á que se refiere el artículo anterior, serán constituídas bajo la dirección de una autoridad nacional ó provincial residente en el lugar y serán consideradas como cargo público obligatorio

Art. 5º En todos los casos en que el Poder Ejecutivo lo considere necesario, las tropas de línea nacionales prestarán su concurso en la extirpación de la langosta.

Art. 6º Queda también facultado el Poder Ejecutivo para ordenar la movilización de la guardia nacional activa, por el tiempo que dure la invasión de la langosta en todos los departamentos ó partidos invadidos y sus colindantes, cuando por la densidad de la plaga sea necesario aquel concurso.

Art 7º Tanto las tropas de línea nacionales como la guardia nacional que fuere movilizada en cumplimiento de los artículos 5º y 6º, serán distribuídas por destacamentos, con preferencia en las colonias ó distritos de mayor cultivo, y operarán bajo las órdenes inmediatas de las comisiones locales, con el principal objeto de extirpar los huevos de langosta y la saltona en los caminos nacionales y en los terrenos incultos linderos con las propiedades bajo cultivo.

Art. 8º Todo agricultor ó ganadero, propietario ó arrendatario de terrenos situados en la zona invadida por la langosta, queda sugeto á las siguientes obligaciones:

1ª Ejecutar en su propiedad los trabajos de invierno preliminares contra la langosta.

2ª Informar inmediatamente á la comisión de su jurisdicción, de la presencia de las mangas de langosta, fecha y lugar de su desove.

3ª Destruír los huevos de langosta depositados en su propiedad.

4ª Destruir la langosta saltona que hubiere nacido ó invadido su propiedad.

5ª Prestar su concurso, tanto personal como de herramientas y útiles, fuera de su propiedad, cuando ésta no hubiera sido invadida.

Art. 9º Las empresas de ferrocarriles, tramways rurales, etc., quedan obligadas á la primera notificación de las comisiones encargadas de la extinción de la langosta al cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 8º, incisos 3, y 4, dentro de la superficie de terreno ocupada por sus líneas.

Art. 10. Todas las autoridades y reparticiones tanto nacionales como provinciales establecidas en los lugares invadidos por la langosta, tendrán el deber de prestar á las comisiones locales la cooperación y medios de que dispongan á los efectos de la persecución del insecto.

Art. 11. Cuando para la ejecución de los trabajos de extinción de la langosta fuere necesario el sacrificio de una ó más sementeras en beneficio de los intereses generales, éstas serán indemnizadas por el Poder Ejecutivo. Esa indemnización en ningún caso podrá exceder del valor que represente la sementera durante el período y estado de vegetación en que se sacrifique.

Art. 12. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para adquirir los aparatos y útiles necesarios para la destrucción de la langosta, los que serán distribuídos para auxiliar á los agricultores mediante la responsabilidad personal de las comisiones departamentales y subcomisiones locales

Art. 13. Queda también autorizado para invertir hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional anuales en la adquisición de huevos y larvas de langosta á los precios que fijará la comisión nacional.

Art. 14. Los que infrinjan las disposiciones de la presente ley, sufrirán una multa de cincuenta á quinientos pesos moneda nacional ó prisión de diez hasta sesenta días. Se aplicará el doble de estas penas en caso de reincidencia.

Art. 15. La comisión nacional someterá anualmente, y en su oportunidad, á la aprobación del Poder Ejecutivo la adopción de los medios de defensa contra la langosta y las instrucciones á que deberán sujetarse las comisiones departamentales y locales.

Art. 16. Los gastos que origine la ejecución de la presente ley se harán de rentas generales, con imputación á la misma

Art. 17. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Número 57.—República de Chile—Puerto de Talcahuano—Luz establecida en la boya del banco Belén.

En Enero 1º de 1897, ha sido establecida una luz blanca fija, dióptrica, de VI orden, alumbrada á kerosene, en la boya del banco «Belén».

La luz está á 42 pies arriba del nivel del mar, iluminando el horizonte entero, y es visible en tiempo claro á 8 millas más ó menos. La boya tiene la forma de un cono truncado, cuyo vértice se encuentra á 44 pies arriba del nivel del mar. Está situada en el extremo oriental del escollo, 1640 yardas de la extremidad de la rompiente y en la enfilación de su eje, ó 1600 yardas al Sud 75º Este verdadero (Este 1|8 Norte magnético) de la roca Mariñao. Pasando al Este de la boya es necesario resguardarla prudentemente en 110 yardas.

Número 58. — Perú — Fondeadero «Eten Head» (Calesa Eten)—Informaciones generales.

El capitán S. P. H. Atkinson de la barca inglesa «Pass of Killiecraukis», suministra las informaciones siguientes respecto al fondeadero «Eten Head». El mejor fondeadero es en 7 brazas, fondo fango negro, teniendo el extremo del muelle al Norte 43 Este verdadero. Un buen fondeadero para la descarga con fondo excelente se puede obtener á 700 yardas afuera del muelle quedando el asta-bandera del muelle al Norte 65º Este verdadero hasta Norte 20', Este verdadero, y cerca de 300 yardas afuera del desembarcadero de las balsas.

El fondeadero está marcado en la carta número 1 35 del Almirantanzgo inglés.

Durante los meses de Mayo y Junio especialmente, y también en Julio y Agosto es considerado peligroso para buques de vela fondear en el puerto. En esta estación, los paquetes mismos levan anclas al anochecer y vuelven á la mañana siguiente. El muelle no se extiende hasta la profundidad de 4 brazas como se indica en la carta respectiva; la playa de donde sale el muelle es más ancha que lo indicado en la carta antes citada.

Buenos Aires, Junio 2 de 1897.—*Esteban Fernández.*—Vº. Bº. *Diego Laure.*

Número 59.—América del Sud—Brasil—Costa Este—Bajo fondo al Este—Noreste de Maceio.

Se tiene noticias que el vapor «Ebro» ha tocado sobre un bajo fondo arenoso cubierto por 36 metros de agua, rodeado por profundidades de 9 á 11 metros, situado á 5 millas próximamente de la costa, en posición tal que se releva el faro de Maceio al Sud 66º Oeste distante 20.5 millas, ó aproximadamente en latitud 9º 27' 15" Sud y longitud 35º 25' Oeste. El vapor embistió de noche, por lo que la situación debe ser considerada dudosa.

Variación en 1897: 14º Oeste.

Número 60.—Atlántico Sud—Islas Malvinas ó Falkland—Puerto Willian.

Por noticias transmitidas con fecha 19 de Febrero de 1897, se sabe que en puerto Willian el piloto del gobierno es el único permitido por ley, y él no puede salir del puerto sino hay algún buque á la vista.

El faro de cabo Pembrake ha sido puesto en comunicación telefónica con Stanley, pero hay duda si se puede contar con ella.

En la fecha antes citada, el piloto no tenía embarcación, por haberse ido á pique recientemente, de modo que es inseguro que un buque pueda obtener piloto.

Buenos Aires, Junio 2 de 1897.—*Esteban Fernández.*—Vº Bº *Diego Laure.*

Estado mayor general del ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 160

Buenos Aires, Junio 8 de 1897.

Con fecha 3 del corriente la superioridad se ha servido conceder los siguientes pases:

Teniente coronel don Osvaldo Godoy, del cargo de comisario de instrucción de la sección capital, á la plana mayor activa.

Teniente coronel don Pedro Ordóñez,

de la plana mayor disponible, al cuerpo de comisarios instructores de la expresada sección.

Teniente 2° don Guillermo Quirno, de la plana mayor pasiva, á la disponible.

Teniente 2° don Arturo Munilla, del primer batallón del regimiento 1° de infantería de línea, al primer batallón del regimiento 8 de igual arma.

—

Con fecha 4 del mismo se ha resuelto conceder pase al regimiento 9 de caballería de línea, al capitán de la plana mayor disponible don Aroldo Malmsten.

—

Con la misma fecha se concede el pase al batallón de infantería de marina, al capitán del cuartel general de la división de artillería don Guillermo Masson.

—

Con fecha 7 del mismo, la superioridad se ha servido acordar el pedido de relevo solicitado por el coronel don Carlos E. O Donnell, del cargo de director del Colegio militar, agradeciéndosele los servicios prestados, nombrando para reemplazarlo al general de brigada don Francisco Reynolds.

—

Con la misma fecha, la superioridad ha resuelto sean relevados del cargo de jefe y 2° jefe del primer batallón regimiento 6° de infantería de línea, el teniente coronel don Carlos H. Cigorraga y mayor don José Mª. Castro Sumblad; nombrando para reemplazarlos, al teniente coronel don Federico Zeballos y mayor don Juan A. Mendoza, respectivamente.

Lo que se hace saber al ejército á los efectos consiguientes.

ENRIQUE GODOY.

—

SERVICIO DE PLAZA

Junio 8 de 1897.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Ricardo Cornell, con ayudante del cuerpo de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Manuel Vieyra, con el capitán don José Hormaechea.

Los primeros batallones de los regimientos 3° y 4° de infantería de línea, darán el servicio de plaza, como está ordenado.

El primer batallón del regimiento 11 de infantería de línea, concurrirá al Tiro federal argentino, á los efectos de la orden general número 154.

Adolfo Sáez.

———

Secretaria de Relaciones Exteriores

—

EXEQUÁTUR

Buenos Aires, Junio 1° de 1897.

Con fecha de hoy se ha otorgado el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don Enrique Francastel, en el carácter de cónsul de la República Francesa, en la ciudad de Santa Fe, con jurisdicción en las provincias de Corrientes, Entre Ríos y de Santa Fe, y en los territorios federales del Chaco, de Formosa y de Misiones.

———

Administración de impuestos internos

—

Buenos Aires, Junio 3 de 1897.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Wenceslao Escalante.

Señor Ministro:

Tengo el honor de elevar á V. E. la planilla demostrativa del producido y recaudado en concepto de impuestos internos por esta Administración general durante la segunda quincena del mes de Mayo próximo pasado.

Me es grato reiterar á V. E. las seguridades de mi respetuosa consideración.—*Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

PRODUCIDO Y RECAUDADO POR IMPUESTOS INTERNOS DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DE MAYO DE 1897.

	Producido	Recaudado
	—	—
Impuestos sobre alcoholes; por litros 514681 1/2	177.241.63	
Id id cervezas; por id 140698...	7.031.90	
Id id vinos; por 49776 litros.....	4.814.04	
Id id azúcares; sobre k. 351597.	6.430.29	
Id id fósforos; por este impuesto..	114.475.—	
Id id naipes, por 28056 juegos.. .	3.8?6.68	
Id id seguros; por este impuesto.	4.180.61	
Id id tabacos; por este impuesto.	273.604.98	
Multas, c/varios.	600.—	
Por intereses, cobrados á varios	93.25	
A descuentos sobre pagos al contado		$ 1.766.60
	$ 592.371.38	$ 1.766.60

—

Valores depositados en los bancos siguientes:		
Banco la Nación casa matriz.....		$ 214.149 84
Suc'sal Santiago.		2.451.54
Id Tandil		279.51
Id Concordia....		1.761.21
Id Gualeguaychú		1.168.21
Id Uruguay......		547.40
Id Colón		444.23
Id Villaguay.....		47.04
Id Córdoba......		8.748.15
Id Río Cuarto ..		640.06
Id San Francisco		14.52
Id San Luis.....		32.85
Id Mercedes....		2.0 0.00
Id Pergamino...		914.95
Id Mendoza......		9.209 13
Id Corrientes ...		2.304.18
Id Santa Fe.....		4 723.93
Id Rafaela.......		18.73
Id Diamante.....		579.?7
Id Victoria......		1.072.26
Id Gualeguay...		949.35
Id La Paz.......		1.226.—
Id Paraná		2.22?.23
Varios deudores		
Por declaraciones juradas, intereses, etc....		4.81?.04
Por letras á la orden de la Administración general.......		33?.290.25
	$ 59?.371.33	592.371.38

Buenos Aires, Junio 2 de 1897.—*P. Tuñino*, contador.—*I. A. Bacigalupe*, tenedor de libros—V° B°, *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

—

Buenos Aires, Junio 7 de 1897.

Tómese nota, publíquese y archívese.—*Juan M. Amenabar.*

———

Aduana de la capital

—

ENTRADA DEL DÍA 7 DE JUNIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 295.50 %.

Recaudado en curso legal, $ 247223.05 - Su equivalente en oro, 8?386 73—Recaudado en oro sellado, 18467.62—Total á oro, 101854 35.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 783913.43—Su equivalente en oro, 262630.70—Recaudado en oro sellado, 148283.84—Total á oro, 410914.54.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 887860.56—Su equivalente en oro, 292803.40—Recaudado en oro sellado, 114263 79—Total á oro, 407067.19.

Diferencia en favor del mes de Junio de 1897

Total á oro, $ 3847.35.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 2515?124 68—Su equivalente en oro, 84?4757.85—Recaudado en oro sellado, 4307648 87—Total á oro, 12712406.72.

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 26247097 16—Su equivalente en oro, 8307?28 49—Recaudado en oro sellado, 4251809.89—Total á oro, 12558838.38.

Diferencia en favor del año 1897

Total á oro, 153568.34.

A. Pesce,
Jefe de la teneduría de libros.

ENTRADA DEL DÍA 8 DE JUNIO DE 1897

Tipo oficial del oro, 295,50 %

Recaudado en curso legal, $ 101990.17—
Id en oro sellado, $ 18473.98.

C. Márquez

———

ENTRADAS DE ULTRAMAR

La Plata, vapor inglés, de Southampton y escalas, á E. L. Green, con: á orden, 25 cajones mercaderías; T. Nuet, 33 id tejidos algodón; orden, 30 id id; á varios, 7 id mercaderías generales —De Oporto: F. Méndez. 5 barriles vino; T. Meyer, 30 id id; N. Lamadrid, 2 pipas id.

Highland Chief, vapor inglés, de Liverpool y escalas, á T. Rossi, con: A. Riva, 20 cajones jamones; Barclay, 116 id tejidos algodón; Buchman, 20 id mercaderías; Compañía de fósforos, 20 id fósforos; Compañía Fabricantes ingleses, 260 cascos antisárnico; orden, 100 id soda; Emgelbert, 37 cajones tejidos algodón; J. Bell, 3359 barras hierro; Clarfeld, 30 bultos loza; ferrocarril Gran Oeste Argentino, 700 tambores aceite, 570 bultos materiales y ferretería; F. Burgia, 50 cajones avena; orden, 1003 bultos ferretería; J. Bell, 1101 cajones id; Holland, 25 id tornillos; Hirebberg, 148 id algodón; Logan 250 cascos sal; P. Palagón, 16 cajones tejidos algodón; Trager, 100 id hierro; Kropp, 21 id tejidos algodón; Arostegui, 40 id algodón; orden, 46 cascos alambre; M. Bagley, 50 cajones botellas vacías; M. Arostegui, 490 ollas; Compañía Las Palmas, 183 cajones ferretería y materiales; Rovelli, 53 id ferretería; Pfeiffer, 30 id hojalata; A. Descours, 557 bultos tubos; R. Phillippi, 106 cajones hilo; S. Fernández, 14 id mercería; Schiffner, 311 id hojalata; á varios, 314 id mercaderías generales.

Les Andes, vapor francés, de Marsella y escalas, á H. Py, con: á orden, 155 lingotes plomo; orden, 770 id id Calvet Hnos., 200 cajones ajenjo; Calvet, 60 id licores; Schelps, 48 bolsas café; G. Regnier, 107 bultos elásticos; H. Py, 250 cascos cemento; Dellazzoppa, 160 cajones ferretería; Descours, 35 bultos plomo; orden, 71 cajones vidriería; Roland, 300 cascos cemento; Compañía de fósforos, 22 cajones algodón, 120 id estearina; Cusenier, 12 id botellas; á varios, 41 id mercaderías generales. De Barcelona: P. Calzada, 10|4 vino; Pini Hnos., 13 pipas id; P. Ygon, 7 cajones libros; á varios, 19 id mercaderías generales.

Juanita, vapor inglés, de 379 toneladas, capitán Compton de Antonina y escalas, á T. S. Boadle, con: Acevedo y Cia., 130 barricas, 110|2 id yerba (Amalia) 50 barricas, 50|2 id yerba (Zebra), 50 barricas, 50|2 id yerba (D. P. C.), 50 barricas 51|2 id yerba (Cóndor); Schlieper y Cia., 100 barricas 50|4 id (América); B. F. Ramos, 100 tercios yerba (Bernardino); H. Trager y Cia., 21 tercios yerba (Papagayo); M. Roca, 200 barricas 140|2 id yerba (Venus); Azevedo y Cia., 200 barricas 157|2 id yerba (Pelayo).

J. W. Taylor, vapor inglés, de Londres el 6 de Mayo, á T. S. Boadle, con: H. C. Thomson, 2 cajones pieles y botones; R. R. 36 id barniz; Mac-Callun y Cía, 4 fardos alfombras; H. Guillot y Cía, 1 casco mostaza, 5 id cebollas; S. Ostwald y Cía 7 cajones papel pintado; Hoffmann y S. 4 id id; T. T. Cranwell, 1 id jabón; Campomar hnos. y Cía, 1 fardo pieles; E. Barrie, 1 cajón revólvers; J. B. P. Ellissamburu, 1 cajón oro; Compañía fabricantes, 516 tambores antisárnico 2 cjs. mercaderías; C. R. Simons y Cía 3 id cristalería; Banco Londres, 2 id mercaderías; C. Schmitz, 3 fardos, 9 cajones drogas, 5 id amoníaco; R. C. Dendeys, 1 id plumas de acero; Grant y S. 1 id librería; S. C. 50 id vino; T. Holzlin, 8 tambores pintura; T. A. C. Ferde, 1 cajón té; A. Estrada y Cía. 1 id artículos de uso, 3 id mapas; J. Ledesma, 1 id artículos de electro plata y cuchillería; «La Prensa», 50 cascos mercaderías; Wilson y N. 1 cajón jabón, 8 id mercaderías; J. Peuser, 3 id papel, 1 id librería; L. R. Scheiner, 50 id ginebra; D. M. R. 30 bultos té, 10 cajones whisky; Banco Inglés, 5 canastos té; Demarchi P. y Cía. 1 cajón, 1 casco drogas; T. Widmayer, 2 cajones placas fotográficas, 2 id papel para fotografías; Ferrocarril al Pacífico, 2 id mercaderías, 25 cascos aceite; Aubine y Cía., 10 cajones mercaderías; orden 5 id jamones; J. Alippi, 50 tambores aceite, 2 cajones colores; Ferrocarril del Oeste, 1 id mercaderías; J. Peuser, 7 id papel, 1 id sobres; Hasenclever y Ca, 20 id mercaderías; Murray A., 3 cascos botellas de vidrio; Williams y Cía., 2 fardos lana; Hubert M., 13 bultos mercaderías, 3 cajones bombas, 1 caño; B. T. H., 24 cajones, 38 cascos pintura; Ruggero B. y Cía., 100 tambores aceite, 9 cascos, 60 cuñetes pintura, 3 cajones lámparas; J. López y Cía, 6 id cartuchos; H. W. Roberts y Cía., 3 id id; Schiffner y Cía., 16 bultos máquinas; Intendencia de la armada, 1 cajón mercaderías; P. Trongé 1 id drogas; S. S., 25 id salsa; Evans L. y Cía., 5 id, 13 bultos materiales, 4 cajones barniz, 20 fardos fibra vegetal; Agar C. y Cía., 40 cajones meacaderías, 1 id catálogos; G. Johnston, 45 id antisárnico; O. Straus, 20 id materiales para telégrafo; P. G. Hill, 3 id papel, 4 id librería, 1 fardo papel; J. O. Hall y Cía., 38 canastos té; orden, 2220 caños de barro; J. S. Rey y Cía., 12 bultos materiales; C. Bright, 2 tambores, 3 cajones alambre; Blanch Hnos. y A., 2 id mrcds.; Logan y Cía., 1 cajón mercaderías; Snmmer y Cia, 1 casco, 54 cajones vino, 1 id muestras, 52 id botellas, 1 id mercaderías, Schipner y Cia., 14 bultos artículos de agricultura; Runcimann y Cia., 2 cajones mercaderías; Compañía Fabricantes ingleses, 3 bultos máquinas, etc; Ramsay, B. y Cia., 30 cajones provisiones, 25 id ginebra; R. Rossi y Cia., 8 id artículos varios; Dellazoppa y Cia., 20 id barniz; M. S. Bagley y Cia., 2 bultos papel; H. Henry, 2 cajones mercaderías; tramway Ciudad Buenos Aires, 20 cascos desinfectante, 6 fardos lona, 22 cajones artículos varios, 400 cascos cemento; Banco de Londres, 6 cajones papel; Libert Hnos., 1 id barniz; H. V. Roberst y Cia., 1 id mercaderías; Hutton y Cia., 10 id papel, 20 id librería, etc., 1 id mercaderías; H. Morgan, 3 id id; H. Evans un perro en pie; orden, 1 id id; Ferrocarril del Oeste, 24 cajones librería, 1 id papel, 2 id mercaderías, 2 id hilo, 4 id relojes; J. A. Walker, 12 id librería, cristales, etc., 28 cascos pintura, 15 bultos mercaderías; Nueva Compañía de gas, 21 idem velas, alambre, baldes, etc.; E. Drysdale y Cia., 1250 cascos cemento; Ferrocarril de la Ensenada, 4 cascos, 4 cajones lámparas, 2 id cristales, 2 id desinfectantes, 3 bultos, 19 caños materiales, 1 cajón mercaderías; Ferrocarril del Sur, 12 bultos materiales, 69 cajones librería, 1900 cascos cemento, 1 máquina, 1050 cascos cemento, 100 id mercaderías, 30 barriles, 60 1|2 id alquitrán, 2 cajones papel, 134 fardos arpillera, 1 cajón relojes; orden, 191 bultos artículos varios. De Amberes: Galli hnos. 2 cajones canastos, 14 cajones de papel, 5 cajones de sobres; W. M., 474 cajones ladrillos; Agar C. y Cia., 19 cajones máquinas; J. Bell é hijos, 60 cajones ferretería etc., 45 cascos zinc, 9 cajones armas; Galli Hnos., 6 bultos máquinas; Tavarozzi y A., 105 cajones vidrios; J. Lavallee, 420 bultos materiales; Banco Londres, 1050 atados alambre; R. Day, 1 cajón mercaderías; Guiraud, 1 bulto id; Schlieper H., 3807 atados varillas; J. J. Drysdale y Cia. 1340 barras, 2069 atados hierro, 66 cajones ferretería, 50 cascos zinc; T. Drysdale y Cia., 1363 barras 10 atados 204 barras hierro, 2540 rollos alambre, 1307 bultos hierro, 307 cascos mercaderías; orden, 61 bultos artículos varios.

Clyde, vapor inglés, de Southampton, el 7 de Mayo, á T. L. Green, con: Kropp y Cía., 2 cajones pañuelos de seda, 1 id copas vacías; orden, 30 id cognac; López Hnos., 5 id quesos; H. Can, 1 id calzado; Caja de Conversión, 4 id librería, etc; L. Jacobsen, 3 id libros; T. Bunge, 1 id tejidos; G. A. Seré, 10 fardos id; Franciolini Hnos., 1 id mercaderías; G. Tenreiro, 4 id algodón; Macgregor, A. y Cía., 113 id id, 3 id medias, 4 id lanas; Chebols, T. B. Cía., 37 id, 12 fardos tejidos 5 cajones pañuelos, 1 fardo 1 cajón tejidos; J. Smart, 2 id mercaderías; Costa y P., 8 id tejidos; Trabucco Hnos. y Cía. 14 id mercaderías; Brownel y L., 56 id id; Recse y Cía., 1 id id; Drabble Hnos., 39 id tejidos; Ashworth y Cía., 71 id 22 fardos id; Hirschberg y Cía., 127 id id, 19 fardos id; Stacks G. y Cía, 18 id id; R. V. Colbianchi de C. 5 id estatuas de cartón, 1 id mercaderías; A. Arduino, 2 id id; Logan Cía. 3 cascos porcelana; Intendencia de guerra, 1 cajón artículos de metal; Ashwort Cía. 26 fardos, 3 cajones tejidos; Allan, 4 id libros; Moller Cía. 2 id aceite y barniz, 1 casco pintura; Krab hnos. y Cía. 9 cascos provisiones jabones, etc. 1 id cristales, 6 id artículos varios; Compañía telegráfica Sol, 165 cajones té; J. Frayssinier, 36 bultos artículos varios; V. de Rooke, 13 id id; Carassale hnos. 1 cajón joyería; T. M. Ogler, 1 id mercaderías; W. Slater, 1 id varios, 126 bultos muestras y encomiendas.

De Bahía—A. Araujo, 12 cajones cigarros y cigarrillos; Andresen y Cía. 130 bolsas cocos; Ottens y Cía. 4 fardos tabaco.—De Río de Janeiro: Fábrica de carnes conservadas 10 cajones mercaderías; Sequeira y Cía. 139 bolsas café; al agente, 1 cajón, 2 bultos muestras, 1 barril naranjas.

—

ENTRADAS DE LOS RÍOS

Vapor nacional Júpiter, de Gualeguay, á F. Quintana, con: á la orden, 14800 machos de asta, 20 atados cueros nutria, 7 atados cueros cabra, 961 fardos carne tasajo, 350 cajones lenguas.

Vapor nacional Colombia, de Bahía Blanca, á Cordomi y Cia., con: á Bunge y Born, á Arning Brauss, 7494 bolsas trigo.

Vapor nacional Tridente, de Salto, á D. Giuliani, con: á T. S. Boadle y Cia., 36 fardos lana; á G. Bilbao y Cia., 343 cueros secos, 3 bolsas cerda; á G. C. Dickinson, 800 fardos carne tasajo, 1500 fardos carne tasajo; á E. Tournour, 10 cajones huevos, 6 jaulas aves; á M. Donos, 2 bordalesas vino; á Cervecería Quilmes, 257 canastos botellas vacías.

Vapor oriental Tritón, de Salto, á Mensajerías Fluviales, con: á A. Núñez, 1400 cueros vacunos secos; á La Cargadora,

100 rollos tabaco, 7 cajones mercaderías, 22 tambores aceite castor.

Vapor nacional San Martín, de Asunción y escalas, á N. Mihanovich, con: á F. Méndez y Cía., 470 bolsas yerba mate; á J. León, 82 fardos tabaco paraguayo; á E. Orticelan, 1111 atados madera dura; á A. Mascherpa, 219 bolsas naranjas, 48 canastos verdura; á Q. Faez, 485 bolsas naranjas, 27 canastos verdura; á J. Ginotti, 56 id id; á P. Fernández y Cía., 817 bolsas yerba; á G. Bilbao y Cía., 120 cueros becerros secos, 29 cueros potro id; 1 atado cueros becerro, 1 atado cueros carpincho, 5 fardos cerda, 1 fardo cueros; á J. L. Vernengo, 125 fardos tabaco, 46 bolsas maní, 40 fardos tabaco; á Elchegoyen Céliz y Cia., 2 baules calzado; á R. Sardá, 603 cueros potro salados.

—

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Angelo é Paolo, procedente del Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 150.000 kilos leña en astillas.

Balandra nacional Vespa, procedente de Isla San Fernando, consignado á L. C. Graffigna, con 40.000 limones.

Pailebot nacional Entre Ríos, procedente de San Pedro, consignado á A. Núñez, con cargamento de 1625 bolsas maíz, con 127.250 kilos.

Pailebot nacional Tres Hermanos M, procedente de San Pedro, consignado á A. Núñez, con cargamento de 2903 bolsas maíz, con 228.870 kilos.

Pailebot nacional Dinamarca, procedente de San Nicolás, consignado á A. Núñez, con cargamento de 3550 bolsas trigo, 258.759 kilos.

Pailebot nacional Narento, procedente de Santa Fe, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de 583 trozos rollizos quebracho colorado, con 300.000 kilos.

Goleta nacional Fulmine Italiano, procedente de Puerto Ocampo, consignado á Ros y Tobal, con cargamento de 2700 picanillas.

Chata nacional Grubi, procedente de Baradero, consignada á N. Mihanovich, con cargamento de 2530 bolsas maíz con 200.248 kilos.

Chata nacional Asia, procedente de Rosario, consignada á M. y Dodero, con cargamento de 700 trozos quebracho con 150.000 kilos, 772 fardos pasto con 38600 kilos.

Pailebot Indiferente, procedente de La Magdalena, consignado á J. Acuña, con cargamento de 50 pipas aceite potro con 24.908 kilos, 308 id cerda, 7357 id garras en general.

Pailebot Aguila Marina, procedente de Santa Fe, consignado á J. Acuña, con cargamento de 108.800 kilos huesos, 22 255 id astas vacunas con peso 11.125 kilos.

Pailebot Città di Génova, procedente de Rosario, á J. Acuña, con cargamento de 4497 bolsas de trigo con peso 265.820 kilos.

Pailebot Don Cayetano Camera, procedente de Paraná, consignado á Py Chiesa, con cargamento de 115000 kilos yeso.

Pailebot nacional Pratelanza, procedente de La Plata, consignado á P. Martín, con cargamento de 3030 bolsas harina, 132000 kilos.

Balandra nacional Unica María Catalina, procedente de San Pedro, consignada á Falco y Chiesa, con cargamento de 480 bolsas maíz con 38000 kilos.

Pailebot Amistad, procedente de Arroyo Seco, consignado á A. Linari, con cargamento de 25000 kilos.

Balandra nacional, Joven Venus, procedente de San Fernando, consignada á A. Linari, con 20 000 limones.

Balandra nacional Caudal, procedente de Carmelo, consignada á F. Mania, con 115 000 kilos carbón piedra.

Balandra nacional Bella Argentina, procedente de Zárate, consignada á N. Mihanovich, con cargamento de 59 fardos cueros lanares con 27.351 kilos, 800 cueros vacunos secos con 9640 kilos, 2700 cueros vacunos con 68.045 kilos, 1203 cueros vacunos con 35.155 kilos.

Balandra nacional Pellico, procedente de Uruguay, consignada á A. Linari, con cargamento de 80.000 kilos carbón.

Balandra nacional Duilio G., procedente de Gualeguaychú, consignada á A. Linari, con cargamento de 1800 hectólitros carbón vegetal.

Balandra nacional Vespucio, procedente de Arroyo Seco, consignada á A. Linari, con cargamento de 30.000 kilos papas.

Balandra Joven Matías, procedente de Zárate, consignada á A. Linari, con cargamento de 30 tambores, 800 turias ácido sulfúrico, 25 800 kilos, 150 turias ácido nítrico con 45 0 kilos, 50 turias ácido nítrico.

Balandra Dichosa Catalina, procedente de Uruguay, consignada á A. Linari, con cargamento de 70.000 kilos carbón vegetal.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las Obras de salubridad

Por resolución de la Comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos B, C, D, G, M, N, O y P, del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente.

Los planos que aun falten en esos subdistritos, se presentarán hasta el 30 de Junio de 1897, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Septiembre de 1897.

Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento.

Las calles comprendidas por los subdistritos mencionados, son las siguientes:

Subdistrito B

Calles Santo Domingo (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Tres Esquinas (números pares é impares) entre Avenida Montes de Oca y Vieytes. Villarino (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca y entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números impares), entre Herrera y Vieytes. Ricardo (números pares), entre el número 250 y Vieytes. Puentecito (números pares é impares), entre Herrera y Vieytes. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Villarino y Vieytes. Herrera (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Avenida Montes de Oca (números pares é impares), entre Tres Esquinas y Pedro Mendoza.

Subdistrito C

Calle California (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Iriarte (números pares é impares), entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números impares), entre Irala y el número 435 y entre Avenida Montes de Oca y Herrera. Santa Rosalía (números pares), entre Vespucio y Herrera. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre la B. R. situada entre las calles de Zárate y Vespucio hasta Tres Esquinas. Tres Esquinas (números pares é impares), entre Pedro Mendoza y Avenida Montes de Oca. Herrera (números pares é impares), entre Iriarte y Santa Rosalía. Avenida Montes de Oca (números impares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y California hasta Tres Esquinas. Avenida Montes de Oca (números pares), entre la B. R. situada entre las calles de Australia y Sarmiento hasta Sarmiento, y entre California y Tres Esquinas. Patricios (números impares), entre Iriarte y Pedro Mendoza. Patricios (números pares), entre California y Pedro Mendoza. Hernandarias (números impares), entre Presidente y Pedro Mendoza. Hernandarias (números pares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza. Irala (números pares é impares), entre Santa Rosalía y Pedro Mendoza.

Subdistrito D

Calle Patricios (números impares), entre Alvarado y California. Patricios (números pares), entre Australia y California. Hernandarias (números impares solamente), entre Australia y California. Irala (números impares), entre Presidente y Santa Rosalía. Irala (números pares), entre California y Presidente. Alvar Núñez (números impares), entre Alvarado y Sarmiento y entre California y Presidente. Alvar Núñez (números pares), entre Alvarado y Presidente. Vespucio (números pares é impares), entre California y Presidente. Sarmiento (números impares), entre Zárate é Irala y entre Hernandarias y Patricios. Sarmiento (números pares), entre Zárate y Patricios. California (números impares) entre Vespucio y Alvar Nuñez y entre Hernandarias y Patricios California (números pares) entre Vespucio y Patricios. Presidente (números impares) entre Vespucio é Irala. Presidente (números pares), entre Vespucio y Hernandarias.

Subdistrito G

Calle Patricios (números impares), entre Lamadrid y Magallanes. Patricios (números pares), entre Lamadrid y Australia. Hernandarias (números impares), entre Olavarría y Rocha. Hernandarias (números pares), entre Olavarría y Magallanes. Irala (números impares), entre Magallanes y Rocha. Irala (números pares), entre Lamadrid y Rocha. Lamadrid (números pares é impares), entre Hernandarias y Patricios. Magallanes (números impares), entre Zárate é Irala, y entre Hernandarias Patricios. Magallanes (números pares), entre Zárate y Patricios. Rocha (números pares solamente), entre Irala y Hernandarias.

Subdistrito M.

Calle Palos (números pares solamente), entre Industria y Pinzón. Rodriguez (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Industria (números pares é impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Pinzón (números pares é

impares), entre Almirante Brown y Palos.

Subdistrito N.

Calle Almirante Brown (números impares), entre Diamante y Brandzen. Almirante Brown (números pares), entre Alegría y Brandzen. Necochea (números pares é impares), entre Alegría y Pinzón. Alegría (números impares), entre Almirante Brown y Rodriguez. Alegría (números pares), entre Necochea y Rodriguez. Industria (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown. Pinzón (números pares é impares), entre Necochea y Almirante Brown.

Subdistrito O

Calle Necochea (números pares é impares), entre Progreso y Olavarría. Santa Teresa (números pares é impares), entre Olavarría y Pedro Mendoza. Gaboto (números impares), entre Olavarría y Lamadrid.

Gaboto (números pares), entre Suárez y Pedro Mendoza. Pedro Mendoza (números pares é impares), entre Brandzen y Necochea. Suárez (números impares), entre Pedro Mendoza y el número 69 y entre Santa Teresa y Almirante Brown. Suárez (números pares), entre Santa Teresa y Almirante Brown. Olavarría (números impares), entre Pedro Mendoza y Gaboto. Olavarría (números pares), entre Pedro Mendoza y Necochea. Lamadrid (números pares é impares), entre Gaboto y Santa Teresa.

Subdistrito P.

Calle Paseo Colón (números pares é impares entre Garay y Martín García. Almirante Brown (números impares), entre Pilcomayo y Dulce. Almirante Brown (números pares), entre Paseo Colón y el número 44. Brazil (números pares é impares), entre Paseo Colón y Balcarce. Pilcomayo (números pares solamente), entre Necochea y Almirante Brown.

Buenos Aires, Abril 26 de 1897.—*D. Sagastume*, secretario.

v-30 J

———

Oficina de movimiento y conservación del puerto

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días, á contar desde la fecha del presente aviso, para la provisión á la Oficina de movimiento, de artículos navales, ferretería y de construcción, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de los artículos, que se encuentra á disposición de los interesados en la secretaría de esta oficina.

La licitación tendrá lugar en la mencionada repartición con los proponentes que se presenten ante el escribano de gobierno el día 25 de Junio, á las 2 p. m.

La adjudicación de los artículos se hará por renglón; las propuestas deberán ser presentadas en un sello de 5 $ la primera foja y 1 8 % las subsiguientes, debiendo acompañarse un certificado de depósito en el Banco Nacional, equivalente al 3 por ciento del total de la propuesta á la orden de la Dirección general de rentas.

Mayo 25 de 1897.—*Cipriano N. Jiménez*, secretario.

v-25-Jn.

———

Ferrocarril Nacional Andino

SEGUNDA LICITACIÓN

Se llama á licitación para la provisión de 300000 durmientes de quebracho colorado. Los pliegos de condiciones podrán obtenerse en la administración del ferrocarril Nacional Andino.

Río IV, Junio 15 de 1897.—*La Administración.*

———

Policía de la Capital

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los artículos que más abajo se detallan, con destino á la confección del uniforme de verano para el personal de agentes y bomberos dependientes de la repartición.

Las propuestas se abrirán en la secretaría general de policía el día 28 del corriente, á las 2 de la tarde, en presencia del escribano de gobierno, y deberán presentarse con los requisitos que exige la ley de contabilidad.

Paño—Once mil (11.000) metros.

Condiciones—El paño debe ser de color azul obscuro, tinta firme é invariable, aunque se excluya para su coloración el empleo de materias tintoriales nuevas, si se ha probado por la experiencia que esa substancia da colores tan sólidos como aquellos que están actualmente en uso.

El paño será de un metro cuarenta centímetros de ancho y su confección reunirá los requisitos que se enumeran en el siguiente cuadro:

Número de hilos por cada centímetro en		Peso por cada metro lineal	Minimum de la resistencia representada en kilógs. en		Mínimum de elasticidad representada en mils. en		CONDICIONES ESPECIALES
Ur'idº	Tramª	Gramº	Ur'idº	Tramª	Ur'idº	Tramª	
17	21	de 525 á 535	35	30	115	110	Las pruebas de resistencia como de elasticidad del paño licitado, se harán en tiras de 5 cts. de ancho por 15 cts. de largo por medio de dinamómetros

A cada propuesta deberá agregarse una muestra de un metro de largo, que reuna las condiciones estipuladas, la que será sometida á todas las pruebas que, en concepto del Jefe de policía, sean necesarias para establecer la solidez de la tintura, la clase de material empleado y las condiciones de su fabricación.

No se admitirá ninguna propuesta que no garantice la entrega total de paño licitado, dentro de los cuarenta y cinco días, contados desde la fecha del contrato definitivo.

Lienzo asargado—Ocho mil setecientos (8700) metros.

Raso de lana—Mil quinientos (1500) metros.

Entretela—Dos mil cien (2100) metros.

Percalina plomo—Dos mil (2000) metros.

Percalina negra — Setecientos (700) metros.

Trencilla—Ciento setenta (170) metros, color punzó.

Cordón—Seiscientos cincuenta (650) metros, color punzó, para bomberos.

Paño para vivos—Cincuenta y cuatro (54) metros, color punzó.

Botones—Treinta y cinco mil (35 000) grandes para vigilantes. Veintitrés mil (23 000) chicos para id. Trece mil (13.000) grandes para bomberos. Seis mil (6000) chicos para id. Veintiún mil (21.000) para pantalones.

Broches—Cuatro mil doscientos (4200) para el cuello. Cuatro mil doscientos (4200) para pantalones.

Granadas—Mil trescientas (1300) para bomberos.

Hebillas - Cuatro mil doscientas (4200) para pantalones.

Galón—Quinientos (500) metros de color blanco para jinetas.

Polainas—Dos mil quinientos (2500) pares de brin.

Guantes—Tres mil (3000) pares.

Morriones—Tres mil trescientos cincuenta (3350) para vigilantes.

Cascos—Seiscientos cincuenta (650) para bomberos.

Gorras—Diez y nueve (19) para maquinistas de bomberos. Sesenta (60) para ordenanzas, con letras metálicas. Ciento catorce (114) para guardianes, caballerizos, etc., con letra P metálica.

Botas - Ochocientos sesenta (860) pares para vigilantes.

Botines—Dos mil seiscientos cincuenta (2650) pares para vigilantes.

Los artículos citados deberán, á excepción del paño, presentarse en un todo igual á las muestras que se encuentran en la oficina de suministros y control, en el departamento central, y que previamente podrán examinarse por los interesados.

v-28-Jn.

———

Ministerio de Hacienda

—

Contaduría general de la Nación

—

EDICTO

Por resolución de la Contaduría general de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al ex subprefecto del Riachuelo, don Alberto M. Albach, por el término de quince días, á levantar un cargo que tiene pendiente.

Contaduría general, Junio 3 de 1897.—*Los Secretarios.*

———

Aduana de la Capital

—

AL COMERCIO

Por orden del señor administrador de la aduana de la capital, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías, cuyos bultos y marcas se deta-

llarán, que deben presentar despacho ó renovación dentro de sesenta días de la fecha, pasado este plazo se procederá á la venta en pública subasta, de acuerdo con el artículo 309 de las ordenanzas de aduana.

Planilla número 15, vapor Rosario, reg 655 entrada Marzo 2 del 94, marca O H., número 57: 1 cajón Spencer; reg. 1569 Julio 11 del 94, en cruz G. M. contramarca J. R: 1 barril Muchen; reg. 1523 Julio 94, en cruz 664 contramarca G. H. B. A. número 34[36: 3 cajones; E. G. C. números 2343[46: 2 cajones; Dalton 1880, Agosto 16 del 94, M. R. E. contramarca B. A s[n, 2 cajones; Foresfield 1931. Agosto 23 del 94, P T. C. números 27[28, 2 bultos; Manitoba 1777, Agosto 4 del 94, L. S. C, sin número, 1 fardo A.; Vignol. 1 paquete; Risorgimento 1562. Septiembre 24 del 94, B. C., contramarca D. A. C. s[n, 9 bultos; Indian Prince, 2 21 Septiembre 28[94, AM ligada, contramarca S. T. C s[n, 4 cajones en diamante; S., contramarca P. C. B A. 121 un bulto; Greenville 631, Marzo de 1894, I. S H. s[n 2 seras; Edendale 1635, Agosto 26[92, A. F. C. s[n, 1 casco; Roman Prince 1603, Mayo 10[94, J S. A., números 1, 2, 2 cajones; Williams s[n, 1 bulto; Regina Margherita 1206 Mayo 28[94, E. B. s[n, 20 cascos; Parpaglioni s[n, 1 cajón; Duchesa di Genova 1212. Mayo 29[94, D G. s[n, 1 cajón; Strasburg 1274. Mayo 29[94, E. T. C, s[n, 1 cajón; J. S. C., s[n. 1 fardo Rosario 1916 Agosto 21[94, en diamante; N. J., contramarca O. G. número 94. 1 cajón; J. S. C., s[n, 1 paquete; M. C., contramarca B. B., números 1321[48, 1 paquete; E, números 855[56 2 cajones.—Port Darwin 1997, Agosto 31[94, en cruz 596, contramarca G. H. B. A., s[n, 1 cajón; Dom Pedro 1851, Agosto 13[94, en triángulo C. A., contramarca B C, números 1187[96 1232. 11 cajones; Montevideo 1852, Agosto 13[94, G. G. s[n. 25 bordalesas; Sicily 1954, Agosto 25[94, en triángulo E. R., contramarca C., 1 paquete; Bahía, 1990, Agosto 31[94 F. J. 222, 1 cajón; M. S., número 8565. 1 cajón; Ciudad de Cádiz, 3220 Septiembre 25[94, S. B. Sabadell, sin número, 1 cajón.—Montevideo 2118, Septiembre 17[94, J. S S., s[n, 1 cajón; M C., contramarca R. B. s[n, 1 paquete, Strasburg 22 2, Septiembre 26,94. E. C. C.—2736—1 cajón; Bellarden 1272, Junio 5[94, M. J., número 138, 1 bulto; Río Negro 1119, Mayo 26[94. A. F. C., s[n 1 cajón; Arabian Prince 1565, Julio 11[94, en diamante P., contramarca M. W. afuera, s[n., 1 cajón, D. B., s[n., 20 cajones; Congo 1883. Agosto 94, F. Q. N. C, números 20[21, 2 cajones;—Sardinan Prince 1812, Agosto 8[94, G. M. C., s[n., 2 cajones; Caffaro 1865, Agosto 10[94, V. S., s[n., 4 cajones; Georgian Prince 1649, Julio 20,94, en diamante P. contramarca M. W., s[n., 1 paquete, G. A. S C., s[n., 1 paquete; Imperial Prince 1781, Agosto 4[94, en diamante C. T. S., contramarca H. B., s[n., 3 cajones.

Buenos Aires, Abril 22 de 1897.—*S. A Villalobos.*

v-22-J.

AL COMERCIO

Por orden del señor Administrador de la aduana, doctor don J. H. Martínez Castro, se hace saber á los dueños ó consignatarios de las mercaderías cuyos bultos y marcas se detallan, que deberán presentar despacho ó renovación dentro del término que señalan las ordenanzas de aduana; pasado dicho plazo, se procederá de acuerdo con el artículo 307 de las mismas.—Vapor Ardammhor, entrado en el puerto en Junio de 1893, W S C, en diamante, 8 [illegible]; vapor Galileo, en Diciembre 29 de 1890. A W F y C, 1 cajón y 1 esqueleto; vapor Borghese, en Octubre 18 de 1889, J A F número 476, 1 cajón; vapor La Plata, en Septiembre 28 de 1889 A C c[m. E C. 1 cajón; vapor Frankfurt, en Octubre 17 de 1889, F H C, 1 cajón; vapor Ruskin, en mayo 30 de 1894, P A C, 2 barriles; vapor inglés Belgrano, en Octubre 9 de 1894, T K número 3612, 1 cajón y L. A. C., número 6329. 1 cajón; vapor Marek, en Octubre 29 de 1894. E L, 1 cajón; vapor Equateur, en Septiembre 18 de 1894, K F B, 25 cajones; vapor Brésil, en Julio 30 de 1894. L L. 2 cascos; vapor Marck en Julio 31 de 1894, en triángulo G A, c/m B G número 1136 1 cajón; vapor Río. en Julio 27 de 1894, H S. 10 cascos; vapor Highland Ghie, en Septiembre 4 de 1894. M D C, c/m D R C, número 3 6, 4 cajones; vapor Pfalz. en Noviembre 27 de 1894, E T C, número 10.251. 1 cajón en cuadrado rotulado fosfito, 40 bolsas; vapor Lowembur, en Noviembre 15 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Golondrina, en Diciembre de 1894, J G, 10 barricas, N G, 15 cajones; vapor Equateur, en Diciembre 24 de 1894, P G F, 1 cajón; vapor Sud América, en Diciembre 18 de 1894, V N, número 3, 1 cajón; vapor Olimpo, en Diciembre 5 de 1894, en cruz, C C L B, 6 cajones; vapor Caffaro, en Diciembre 18 de 1894, rotulado F. Micheli, 2 cajones; vapor Dante, en Diciembre 19 de 1894, R F, 1 bocoy, R F, 2 pipas; vapor Harzburg, en diciembre 11 de 1894. B A, número 47, 1 cajón; E T C, número 8501. 1 cajón; vapor Perseo en Diciembre 26 de 1894, D F. 20 bordalesas, rotulado Antonio Ealde, 2 cajones; vapor Victoria V, en Diciembre 17 de 1894, P Z. 1 cajón; vapor La Plata, en Diciember 24 de 1895 B W, 1 bordalesa, rotulado E. Jouvion, 1 cajón, rotulado Moore y Tudor. 1 cajón; J L, 4 bordalesas; vapor Victoria, en Diciembre 28 de 1894, P S, 1 cajón, rotulado, A. Bianchi, 1 cajón; vapor H. H Meier, en Diciembre 31 de 1894, E T C, 1 cajón; vapor Buenos Aires en Febrero 15 de 1894, F O K, número 2002, 1 cajón, M R L, número 8, 1 cajón; vavapor Adour, en Mayo 16, de 1896, 4 cajones, D F c[m CF 1 bordalesa; vapor Myrthe Branch, en Diciembre 31 de 1894, rotulado I. Isola, 1 bulto; vapor Julio Cesare, en Julio de 1894, Prin, 2 cascos; vapor Heimburg, en Diciembre de 1894, C C 1 cajón; vapor Calabro, en Diciembre 26 de 1894, rotulado Parpaglioni, 1 cajón; inventario, Noviembre de 1890, s[m c[m, 1 cajón; vapor Venus, en Junio 6 de 1892, G F C, números 80[81[73, 3 fardos; vapor Tridente, en Octubre de 1890, F N, 4 s; vapor Weser, en Enero de 1891, doble triángulo, J S S números 89[96, 8 cajones; vapor Uruguay, en Junio 6 de 1891, en triángulo; G W, cruzada flecha, núms. 3820[22 2 cajones; vapor Petropoles, en Febrero 25 de 1891, en triángulo G. W. cruzada flecha, número 8524[25, 2 cajones; vapor Golondrina, en Julio de 1890, P R V, 1 cajón; vapor Venus, en Marzo de 1891, J F S, 10 cajones; vapor Auretta, en Abril 31 de 1890, E A, contramarca V M, números 264 y 265, 2 cajones; inventario, Junio de 1892, en diamante 410, número 50, 1 cajón sin marca número 6479, 1 cajón; vapor Pernambuco, en Febrero de 1890, S F C, número 5237, 1 cajón; vapor San Nicolás, en Marzo de 1890, cruce en diamante, R R, número 3171. 1 cajón; inventario, Junio de 1892 D P G, 1 cajón; inventario, Octubre de 1890, en triángulo T L, contramarca I S, número 1082, 1 cajón; vapor Golondrina, en Noviembre de 1890, P H, contramarca J D, número 85, 1 cajón; inventario, Junio de 1892, B A R, números 5262 y 5266. 5 cajones; inventario, Noviembre de 1890, XIII, 1 cajón rotulado La Agricultura, 1 cajón; sin marca y sin número, 1 casco.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1897.—*Juan J. Villalobos.*

v-10-Jl.

AVISO

Por el presente se llama, por el término de diez días, á los que se consideren con derecho á varios bultos existentes en esta aduana conteniendo enseres y útiles del buque náufrago «Ducchess of Albany», á fin de que comparezcan á deducir las acciones correspondientes, bajo apercibimiento de procederse á su venta en subasta pública.

Junio 4 de 1897. — *Guillermo Anzó Quintana*, secretario.

v 14 Jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de diez días, para proseguir las obras de carpintería, albañilería y pinturería para el edificio que ocupa esta aduana, de acuerdo con lo resuelto por el Ministerio de Hacienda y con el pliego de condiciones que existe en esta oficina á disposición de los interesados.

El acto de la licitación se efectuará el día martes 8 de Junio próximo, á las 4 p. m., con las formalidades de la ley.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1897.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

v 8-J.

Crédito público nacional

En el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes titulos:

Ley de 30 de Junio de 1884

Serie A, números 94, 107, 127, 310, 358, 519, 535, 547, 754, 893, 927, 1322, 1345, 1610, 1802.

Serie B, números 28, 79, 100, 120, 141, 157, 249, 379.

Serie C, números 173, 175, 185, 699, 744.

Sorteos atrasados

Serie A, números 184, 363, 554, 724, 773, 791 802 830, 839, 926, 1030, 1031, 1078, 1350, 1636, 1669.

Serie B, números 69, 107, 180, 196, 205, 235, 247, 261, 208, 280, 307.

Serie C, números 298, 373, 410, 422, 657, 703, 743.

Ley 5 de Enero de 1894 – Deuda interna consolidada

Serie A, números 14, 156 157, 173, 292, 369 423, 479 595, 675 690 694, 705 716 720, 756, 804, 909, 926, 984, 1004, 1023, 1050, 1177,

1182, 1375, 1383 1469, 1480, 1499, 1533, 1634, 1684, 1699, 1765 1860, 1865, 1881, 1943, 2016, 2105, 211 2 58, 2161, 2233, 2304, 2481, 2494, 2552, 2578 2626, 2722 2784 2830, 2841, 2854, 2873, 2934, 937, 2941, 2950, 3022, 3079, 3121, 3222 3 02, 3430, 3492, 3523, 3550 3657, 3660.

Serie B, números 16, 30, 78 107, 112, 113, 156, 170, 174, 184 191, 196, 205, 208, 210, 242 263, 272, 293 295 369, 392, 400, 448, 48, 523, 529, 596, 675, 687, 715, 736, 807, 845, 860.

Serie C, números 7, 24, 25, 87, 207, 230, 246, 266, 334, 315 347, 350, 457, 469, 532, 562, 593 609, 610, 612, 772 790, 840, 855, 879 900, 1019 1030, 1078, 1079, 1168 1314, 1345, 1368, 1430, 1638, 1657, 1676, 1750, 1842, 1857.

Serie D. números 160, 169, 315, 425, 451, 469, 500, 575, 597, 617, 836 922, 936, 967, 1069.

Sorteos atrasados

Serie A, números 16, 30, 110, 131, 244, 271, 277, 283, 335, 392, 547, 551, 608, 684, 722, 726, 730, 744, 838 875, 882, 889, 890, 908, 910, 912 930, 931, 969, 1069, 1071, 1084, 1092, 1139, 1165, 1170, 1195, 1208, 1216, 1226, 1275, 1414, 1422, 1507, 1538 1554, 1604 1611, 1621, 1679, 1696, 1728, 1752 1766, 1829, 1872, 2115, 2206, 2210 2260, 2272 2273, 2418, 2423, 2442 2458, 2469, 2474 2496, 2510 2512, 2572, 2588, 2601 2606, 2720, 2731, 2757, 2809, 2833, 2914, 2962 3040, 3076 3087, 3113, 3176, 3211, 3316, 3527, 3555, 3653.

Serie B, números 4, 38, 86, 89, 102, 115, 120, 130, 145 146, 212 238 258 300, 301, 366, 375, 385, 419, 435, 515 517, 546, 815.

Serie C, números 26, 46, 74, 161, 190, 294, 401, 445, 458, 512, 521, 590, 812 870, 916, 1016, 1041, 1048, 1057, 1061, 071, 1259 1271, 1329, 1364, 1374, 1381, 1416, 1484, 1541, 1607, 1797, 1823, 1825, 1871.

Serie D, números 156, 363, 350, 421, 493, 496, 552, 556, 598, 637.

El pago de estos títulos, así como la renta, se efectuará en la tesorería de esta oficina del 1° al 10 del próximo mes de Junio, de 11 á 3.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1897.—*El Secretario.*

v-10-Jn.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

—

Consejo Nacional de Educación

Acuerdo de fecha 11 de Marzo de 1897.—Concurso de textos.

Habiendo sido aprobados los nuevos programas de enseñanza primaria, y hallándose vencido el término por el cual fueron autorizados los textos vigentes, el Consejo nacional de educación resuelve:

1° Llámase á concurso á los autores y editores de los libros que hayan de servir de texto en las escuelas primarias, durante los años de 1898, 1899 y 1900.

2° Las solicitudes se entregarán en secretaría, antes del día 15 de Julio del corriente año, debiendo acompañarse dos ó más ejemplares del libro que se ofrezca, el cual podrá ser impreso ó manuscrito.

3° Los libros presentados se someterán al juicio de la comisión á que corresponda por su materia, entre las que se designarán oportunamente.

4° Los autores ó editores se entienden comprometidos á lo siguiente:

a) A fijar el precio de su libro para la venta en detalle, bajo el concepto que se dejará fuera de concurso el texto cuyo precio, á juicio del Consejo nacional de educación, resultare excesivo, menos que el autor ó editor aceptase el precio que el Consejo señalase.

b) A verificar la impresión en caracteres legibles, en buen papel y encuadernación sólida.

c) A no introducir alteraciones en las ediciones sucesivas, sin aprobación del Consejo nacional de educación.

5° No hallándose el texto en las condiciones expresadas, ó comprobándose que su expendio se verifica á más alto valor del establecido, caducará la aprobación que se otorgue.

6° Sólo habrá tres textos aprobados en cada una de las asignaturas que lo requieran entre los cuales podrá versar la elección de los maestros respectivos, bajo el concepto de que, una vez exigido el texto al alumno, éste no podrá ser obligado á la adquisición de otro, en la misma escuela, á menos que el libro resultase inutilizado por el uso.

7° Los nuevos textos deberán conformarse á los programas vigentes.

8° No se admitirán textos en el primero y segundo grados, fuera de los de lectura; en el grado tercero sólo se adoptarán, á más de los anteriores, los de caligrafía historia y ciencias físico-naturales; para los del cuarto, los mencionados, con más los de geografía y lectura en francés, dibujo é idioma nacional; y para los grados quinto y sexto, los usados generalmente.

9° Los editores ó autores de textos autorizados podrán hacer constar en ellos la aprobación del Consejo nacional de educación y están obligados á estampar en la respectiva carátula el precio aprobado de cada ejemplar.

10. No podrán presentarse á concurso textos redactados ó editados por los miembros del Consejo nacional de educación y los empleados de su dependencia que ejercen autoridad en más de una escuela.

11. Desde la fecha del presente acuerdo se aplicará en las escuelas comunes de la capital y territorios nacionales lo dispuesto en el artículo 8°.

12. Publíquese é insértese en el libro de resoluciones.

Buenos Aires, 19 de Marzo de 1897.—*El Secretario.*

v-15-Jl

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta días para la construcción y colocación de ocho celosías en el edificio escolar de la calle San Juan 2261, de acuerdo con las especificaciones formuladas por el arquitecto inspector del Consejo, las que podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m. en la secretaría. El acto de la licitación tendrá lugar el día 15 de Junio próximo, á las 2 de la tarde, no tomándose en consideración sino las propuestas que vengan en forma debida y acompañen el certificado de depósito que marca la ley.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1897.—*El Secretario.*

v. 15Jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción y colocación de celosías en el piso alto de la escuela número 9, del 12 distrito, ubicada en la calle Jujuy número 1471, de acuerdo con las indicaciones y condiciones formuladas por el arquitecto inspector, las cuales podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 de la tarde.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 8 de Junio próximo á las 2 p. m., previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que estén en debida forma, y vengan acompañadas del respectivo certificado de depósito (1 °|o) que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v-8-Jn.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en el edificio escolar de la calle Charcas número 1075, de conformidad con las especificaciones y pliego de condiciones formuladas por el arquitecto inspector, las que estarán á la disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 12 de Junio próximo á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que vengan en forma debida y acompañadas del certificado de depósito que exige la ley.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1897.—*El Secretario.*

v.12 Jn

Penitenciaría Nacional

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, contados desde la fecha, para la provisión de los artículos que á continuación se detallan, destinados á la confección de ropa y calzado para los presos de las cárceles de los territorios nacionales:

750 metros de paño gris azul de 1.40 de ancho.
150 metros de lienzo tablón de 0.80 de ancho.
24 docenas carreteles hilo negro número 40 y 50.
250 hebillas negras para pantalones.
13 gruesas hormillas negras de hueso.
35 vaquillonas ciradas de 1.40x1.80.
18 suelas palanconas (santiagueñas).
18 kilos clavos de bronce número 15.
3|4 resmas papel de lija extranjero número 1 1|2.
3|4 kilos cera amarilla.
5625 ojalillos negros marca «León».
18 carreteles de hilo negro de aparar número 50 marca «Caballito».
63 paquetes de clavos para tacos 6|8.
10 litros de aguardiente.
10 litros de aguarrás.
300 brocas grandes.

18 paquetes semilla número 11
1 kilo percloruro de hierro seco y 1 kilo de extracto de campeche.

Las propuestas deben presentarse en el sello correspondiente y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaría, equivalente al 5 por ciento del total de la propuesta y serán abiertas en la Dirección del establecimiento en presencia del señor Escribano de gobierno y los licitantes que concurran, el día 16 de Junio á la 1 p. m.

La Dirección podrá rechazar todas las propuestas que no se presenten conforme al pliego de condiciones.

Por datos y muestras ocurrir á la secretaría todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1897.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

v.16 Jn.

Dirección de tierras y colonias

VENTA EN REMATE PÚBLICO

DE

200 leguas kilométricas

EN EL

TERRITORIO DE LA PAMPA CENTRAL

En cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo, fecha 27 de Febrero último, se avisa al público que durante los tres primeros días del mes de Julio próximo, á las 2 p. m., en la sección de contabilidad de esta repartición, se venderán en remate público 200 leguas kilométricas de tierra en la sección XIX de la Pampa Central: de la fracción A, los lotes completos 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 21 y 22 y fracciones en los lotes 23 y 25: de la fracción B los lotes completos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 y fracciones en los lotes 7, 15, 16, 21, 22 y 25: de la fracción C, los lotes completos 14, 15, 24 y 25, y fracciones en los lotes 3, 4, 12 y 13, y de la fracción D, los lotes completos 12, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 y fracciones en los lotes 7, 8, 13 y 17.

La base del precio por legua kilométrica será de 1500 pesos moneda nacional; y las condiciones de venta las establecidas en la ley de 3 de Noviembre de 1882

Para más datos y consultar planos ocúrrase á la Sección tierras y colonias de esta repartición, calle Santa Fe, número 1019, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo de 1897.—*El Secretario*.

v-3-Jl.